



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: RODRIGO ALVEIRO LÓPEZ SAÍZ Y OTROS
DEMANDADO: LIGÍA MARÍA SAÍZ PARDO
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00194-00

Preceptúa el artículo 286 del C.G.P. toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, lo cual se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En ese sentido, en auto del 1 de junio de 2023 que fija fecha para para atender inspección judicial y la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el 372-373 ibídem se decretó la prueba testimonial de Domingo Pérez Aguazaco, siendo lo correcto Domingo López Aguazaco, de conformidad lo solicitado en el escrito demandatorio.

VERONICA LÓPEZ AGUAZACO, quien podrá ser citado en Villa de Leyva Boyacá Vereda Roble Bajo, sin dirección electrónica.

DOMINGO SAENZ PARDO, quien podrá ser citado en Villa de Leyva Boyacá Vereda Roble Bajo.

DOMINGO LÓPEZ AGUAZACO, quien podrá ser citado en Villa de Leyva Boyacá en la Cra 12 a No. 14-6, sin dirección electrónica.

Por último, el apoderado de la parte actora indica que DOMINGO SAENZ PARDO en realidad es BENIGNO SAENZ PARDO.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., **CORREGIR** el acápite de declaraciones solicitado por la parte demandante y decretado en providencia del 1 de junio de 2023, el cual quedará así:

“Declaraciones:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se escuchará declaración de parte demandante y a la demandada. En prueba testimonial a Verónica López Aguazaco, Benigno Sáenz Pardo y Domingo López Aguazaco, quienes deben ser citados por la parte demandante que debe garantizar su comparecencia al juzgado.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 022, de hoy <u>dieciséis (16) de junio de 2023</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43e1047c6433cc10fcfd537e22486b9da25ac3c018e990725a644f9c1f9a5d3**

Documento generado en 15/06/2023 11:32:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>